ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2021
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como	017916
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución	
Democrática.	

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y el anexo de cuenta, fórmese y registrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en la cual se solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"(...) el Decreto número 435, en el artículo primero, segundo, tercero y transitorio único, mediante el cual se designa la integración del Consejo Municipal en el municipio de Siltepec, dispone la duración del periodo del encargo y el momento en que empieza su vigencia."

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción de inconstitucionalidad con la identificada bajo el número **162/2021** promovida por el Partido Revolucionario Institucional, impugnando el mismo Decreto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ y 69, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁵ y 88, fracción II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 24. Recibilda la demanda, el Presidente de la Suprema Corristitución rederal.

Artículo 24. Recibilda la demanda, el Presidente de la Suprema Corristitución de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

3 Artículo 59. En las acciones de inconstitucional de la constitucional de la constitucional

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 69**. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

⁵ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2021

se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad, por tanto, **túrnese este expediente** *********

, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁷, de aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la citada Ley Reglamentaria⁸, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹ y artículo 9¹⁰ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto¹¹ del *Acuerdo General número 14/2020*.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhabiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL). y

¹⁰ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

11 QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 94320

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OI	\ f = t =	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	Vigente	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T01:11:31Z / 18/11/2021T19:11:31-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma				V	
	73 3f 9d 1a 3d 59 23 c8 10 8e cd 4f 8d 51 cd 2	20 44 38 e7 9b e2 1b c6 5a aa dc 3d 48 6e d3 c2 d6 44 15	ad 45 3b f0 57	68 c5	3d 2f df 6f 1b	
	03 fc e4 f6 98 38 a1 8d b0 e6 57 e2 57 eb 8d 9	9a d5 60 c1 5a e9 94 e1 d3 84 1c b1 bd e3 6d 82 c8 27 c0	fd 7a 62 33 fc	ef b0.0	62 e0 77 c4 0a	
	1e 5e d6 33 b4 e4 83 60 22 a1 58 e4 95 6e 4a ee cc b6 0d ae 65 65 8d 6e 92 d5 3f a8 f2 0b 20 2b 5a 66 03 81 28 d2 13 1c 65 1e a4 4d 4a					
	29 ff 6c f3 bc 6a 75 96 f4 66 92 56 b8 5b a2 b1 d0 f8 b4 8a 0f 1a 12 8e 7f ce 62 aa db a5 43 3b 2a df 20 37 42 16 f2 5e f2 9c 2b 8b 46 df 63					
	e4 07 68 c5 92 a3 c8 b6 c9 29 4f 3d 85 09 fd 7	7a df 91 ef a4 29 99 5e 54 32 50 0f 85 e9 69 03 24 ae d3 7	e 53 03 c6 53	10/61	0b 3a 54 4a co	
	b6 ac 81 0c fd 97 bd 3f 5a 5a f6 17 2d b7 52 a5 68 c1 2c 0e 9f 4e 60 c8 19 5c					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T01:11:31Z/ 18/11/2021T19:11:31-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T01:11:31Z / 18/1/2021T19:11:31-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4248683				
	Datos estampillados	1BEFAC90675B02C35FD7BE35FBDA50E686FBC4EBD	66225ADC31B	D2EC	FAC87448	

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC740405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2021T21:25:22Z / 18//1/2021T15:25:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 1e 2d 17 4b 3e bc 6a de 42 50 ff 6f 63 37 60 ae 59 d6			
	05 24 04 e4 01 47 09 6d 43 2b 11/01 84 64 2b	o 37 57 ad 80 09 da 82 3f 38 50 01 71 eb 77 e1 fe 08 b4 e	of cd 76 70 cf a7	c4 bb	7b d0 94 41
	36 17 50 fe 9f b7 95 fd 26 b5 3b a8 49 91 72 e	ea ad 4e 0a 14 b6 9d ec 3b 7c 6b 3f 82 5a 03 8a 5a 74 ff 6	e9 f9 d1 57 13 1	0 5a 1	9 ab 57 4c 6
	99 26 3e 4c a1 32 99 e4 01 fd 2c a3 10 07 f4	41 54 57 78 73 ee dc 7f cb d5 9e 4c fe 07 86 6a 6c 26 eb	45 70 9e 2e 0b	79 ee	53 f9 ef ba c
	89 0a b5 09 78 28 ca b4 dd 5a 39 ea 35 c2 3d	l e0 d9 80 a7 0b e2 60 bb 9e 0d d2 d7 63 5d 5d 25 01 24	ee ba f7 26 98	30 ca 1	a 68 0e ad 1
	bb 9d 71 59 2b 9a 34 b8 a2 73 41 74 93 c7 8b	56 34 57 05 00 0a e4 97 1a f7 e2 45 67			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/11/2021T21:25:22Z / 18/11/2021T15:25:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/11/2021T21:25:22Z / 18/11/2021T15:25:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4247530			
	Datos estampillados	9E37B8B46CEA22FC26E13A7CCADD62A8DF1DCEA6	FE611FB1191 <i>A</i>	A2A11	AE53083E